

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

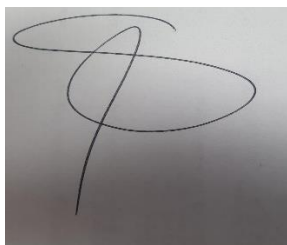
Medellín, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE INADMITE DEMANDA

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único Nacional número 05001410500520230018500, promovido por **JAIR FERNANDO RAMIREZ BEDOYA** en contra de **ASIGNAR LTDA**, se **INADMITE** por lo que se ordena **DEVOLVER** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, se sirva adecuar la demanda subsanando las siguientes deficiencias:

- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Art 6 de la Ley 2213 de 2022, haber enviado de manera simultánea a la presentación de la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos a la dirección electrónica registrada por la sociedad demandada en Cámara de Comercio; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.
- De conformidad con lo reglado por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 se servirá aportar la evidencia de cómo obtuvo las direcciones electrónicas de la parte demandada. En este caso por ser una sociedad mercantil dicha evidencia será necesariamente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad (Artículo 291 numeral 2 del Código General del Proceso). adicionalmente dicho documento constituye un anexo necesario de la demanda según lo preceptuado por el artículo 26 del C.P.L.
- Se servir aclarar cuál era el lugar en que el demandante prestaba sus servicios. Lo anterior por cuanto en el hecho quinto de la demanda se afirma que lo era el municipio de Itagüí y en el acápite de competencia la ciudad de Medellín.
- Se insta a la parte demandante a fin de que se sirva aportar poder en debida forma, de conformidad con lo establecido en el Art 5 de la Ley 2213 de 2022.
- De conformidad con el art. 6 de la ley 2213 de 2022, sírvase indicar el canal digital donde debe ser citado la persona que va a rendir el interrogatorio de parte solicitado.

NOTIFÍQUESE

A square image containing a handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is stylized and appears to be 'J. S. Agudelo Ochoa'.

JUAN SEBASTIAN AGUDELO OCHOA
JUEZ (E)

PV